



RESOLUCIÓN N° 163 (13 Junio de 2023)

“Por la cual se fija el Incremento Salarial a las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, para la vigencia fiscal del año 2023 y se dictan otras disposiciones”

La DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 10 y 12 del artículo 18 del Decreto 535 de 1995 emanado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., de las otorgadas por la Junta Directiva del IDER en reunión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos del municipio.

Que el literal g) del artículo 19° del Acuerdo N° 54 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, *“Por medio del cual se crea el Instituto de Recreación, Cultura y Deporte de Cartagena y se dictan otras disposiciones”*, establece dentro de las funciones de la Junta Directiva, fijar la escala salarial de la entidad.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en uso de las facultades atribuidas por el Acuerdo N° 013 de marzo de 1995, emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, promulgó el Decreto N° 535 de 1995, *“Por medio del cual se reorganiza el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación”*, hoy **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**.

Que, en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4a. de 1992, el **Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0896 del 2 de Junio del 2023**, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal del año 2023, se encuentra clasificado, según los parámetros de la Ley 1551 de 2012, en categoría especial.

Que en atención a lo establecido en el artículo 8 del **Decreto N° 0896 de 2023** ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del citado decreto, ni podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** a través de delegado, participó en las negociaciones laborales con los representantes sindicales de los trabajadores públicos de la administración Distrital, para la presente vigencia, en cuyo seno se adoptó acuerdo parcial sobre el incremento salarial de los servidores públicos del Distrito de Cartagena y sus entidades descentralizadas, el cual fue fijado en el 15%.

Que, el Alcalde Mayor de Cartagena, mediante **Decreto N° 0806 del 8 de junio de 2023**, fijó en 15% el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de



Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2023, con fundamento en el Acta parcial de negociación colectiva de fecha mayo 26 de 2023 suscrita el entre la Administración Distrital, las entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena y las organizaciones sindicales.

Que, mediante Reunión Ordinaria del 20 de diciembre de 2022, la Junta Directiva del IDER facultó a la Directora del IDER para "(...) expedir el acto administrativo que de esta forma lo determine para dar cumplimiento al acto administrativo que ordena el incremento salarial 2023, observando los límites máximos salariales que fija el gobierno nacional de conformidad con la ley 4 de 1992."

Que el incremento del 15% a los salarios de los servidores **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** no supera los límites máximos salariales que fijó el Gobierno mediante Decreto **N° 0896 de 2023**, de allí que dicho ajuste no desborde las limitaciones señaladas por la Junta Directiva en la reunión ordinaria del 20 de diciembre de 2022.

Qu el Profesional Universitario de Presupuesto y Pagos adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, el 13 de junio de 2023, certificó que existe saldos disponibles para realizar el incremento salarial en el porcentaje del 15% pactado con las organizaciones sindicales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER** en un 15 %, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1° de enero de la presente vigencia.

ARTICULO 2°. ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1° de enero 2023, fijense las siguientes asignaciones básicas mensuales para los empleados públicos del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**:

Dependencia	Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Básica
Despacho del Director	Directivo	Director de Instituto	028	61	18.226.194
Dirección Administrativa y Financiera	Directivo	Director Administrativo y Financiero	009	53	13.513.547
Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo	Directivo	Director Operativo	009	53	13.513.547
Despacho del Director (Oficina Asesora Jurídica)	Asesor	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	55	13.513.552
Despacho del Director (Infraestructura)	Asesor	Asesor	105	47	9.820.261
Despacho del Director (Oficina de Planeación)	Asesor	Asesor	105	47	9.820.261
Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo (Área de Deporte)	Profesional	Profesional Especializado	222	45	10.177.459
Dirección de Fomento	Profesional	Profesional	222	45	10.177.459



Dependencia	Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Básica
Deportivo y Recreativo (Área de Recreación)		Especializado			
Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)	Profesional	Profesional Especializado	222	43	8.349.487
Despacho del Director	Profesional	Profesional Especializado Área Salud	242	43	8.349.487
Despacho del Director (Control Interno)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	6.658.871
Despacho del Director (Oficina Asesora Jurídica)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	6.658.871
Dirección Administrativa y Financiera (Presupuesto)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	6.658.871
Dirección Administrativa y Financiera (Contabilidad)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	6.658.871
Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	6.658.871
Dirección Administrativa y Financiera (Almacén)	Profesional	Profesional Universitario	219	37	6.658.871
Dirección Administrativa y Financiera	Técnico	Técnico Operativo	314	27	3.772.848
Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo (Área de Recreación)	Técnico	Técnico Operativo	314	27	3.772.848
Despacho del Director	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	23	3.735.415
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Secretario Ejecutivo	425	23	3.735.415
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Secretario	440	13	3.448.548
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Secretario	440	13	3.448.548
Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo (Área de Deportes)	Asistencial	Secretario	440	13	3.448.548
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	13	3.448.548
Dirección Administrativa y Financiera	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	2.245.245

PARAGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo 2° la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTICULO 3°. Reconocer en cumplimiento del artículo 10° del Decreto N° 0896 de 2023, el subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.338.197)**, que será de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.385)**, mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.



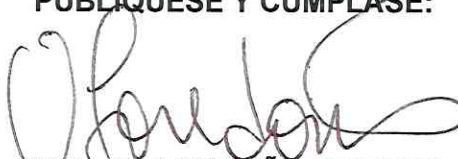
PARAGRAFO 1. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2023.

PARAGRAFO 1. Conforme a las escalas establecidas en el artículo 2° del presente acuerdo, el Director de Instituto queda autorizado para cancelar de manera retroactiva el incremento establecido.

Dado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General del Instituto

VoBo: Maria Camila De León Puello- Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: María Carolina Carballo Guerrero – Directora Administrativa y Financiera IDER

Reviso: Hernys Villarreal molina – P.U. Contabilidad

Revisó y ajustó: Guillermo Arrázola Negrete - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Olga Nieves Oyola – P.E. Talento Humano